

CONSTANCIA: Le informo señora Juez, que en el presente proceso no hay embargo de remanentes. A despacho.

Medellín, 14 de octubre de 2020

Beatriz Isabel Barón Aguirre
Oficial Mayor

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, catorce de octubre de dos mil veinte

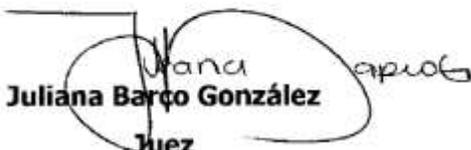
Radicado No. 05001 40 03 018 **2019 01091** 00
Asunto Terminación por pago

En atención a la anterior solicitud, presentada por el apoderado de la parte demandante, dentro del presente proceso ejecutivo, se accede a ello, con fundamento en el artículo 461 del código general del proceso, el Juzgado

Resuelve:

1. Se declara legalmente terminado por pago total de la obligación el presente proceso ejecutivo instaurado por la **Cooperativa Financiera Jhon F. Kennedy** en contra de **Jonathan Steven Agudelo Isaza y Paola Andrea Restrepo Arredondo**.
2. No se ordena el levantamiento de las medidas cautelares, por cuanto no fueron decretadas.
3. Desglóse el documento base de recaudo y hágasele entrega del mismo a la parte demandada, con constancia de haber sido cancelada la obligación, previo el pago del arancel, para lo cual se allegará el respectivo recibo.
4. Se acepta la renuncia a términos de notificación y ejecutoria por provenir de las partes dentro el proceso.
5. Cumplido con lo anterior, se ordena su archivo.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO fijado a las 8 a.m.

Medellín, 15 oct 2020

Beatriz

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c62a3d8df495c9252249360e929d9013c8fa1df85275341d9b303a8d30166450

Documento generado en 14/10/2020 02:56:12 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>